

**LEY MUNICIPAL N° 267
Del 08 de marzo de 2022**

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO

**REGYS MEDINA PAZ
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO**

**“LEY DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA REFORMULACIÓN AL PLAN
OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2022 DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO”**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Mediante CITE GAMM-MAE OF. N° 35/2022, en fecha 04 de marzo de 2022, el Ejecutivo Municipal remite a éste Ente Legislativo documentación sobre la elaboración de la PRIMERA REFORMULACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2022, DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO, para consideración del Pleno del Concejo Municipal; solicitando su tratamiento sea por dispensación de trámite y voto de urgencia.

Que, la Constitución Política del Estado en el Art. 283 señala “El gobierno autónomo municipal está constituido por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde”. Disposición que concuerda con lo señalado en el Art. 34 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” y el Art. 4 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, de conformidad al Art. 302 Parg. I. numeral 23 de la Constitución Política del Estado; es competencia del Gobierno Municipal: Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y sus presupuestos.

El Art. 272 de la Constitución Política del Estado determina que la Autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones. Con relación a esta disposición el artículo 12 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez” N° 031, en su parágrafo II especifica que la autonomía se organiza y estructura su poder público a través de los órganos legislativo y ejecutivo. Amplía asimismo que, la organización de los gobiernos autónomos está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos.

En el ámbito de la Organización Económica del Estado, el Artículo 306 establece: I. El modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el vivir bien de todas las bolivianas y los bolivianos.

Respecto a la Política Fiscal indica: Artículo 321. I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

Que, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, establece en el Art. 9.- Parg. I. La autonomía se ejerce a través de: 3.

La facultad legislativa determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo.

La citada Ley Marco, en su Artículo 33, respecto a la condición de autonomía municipal establece: Todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo. Esta cualidad es irrenunciable y solamente podrá modificarse en el caso de conversión a la condición de autonomía indígena originaria campesina por decisión de su población, previa consulta en referendo.

El Artículo 102 establece como lineamientos generales para la administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas, siendo éstos los siguientes: "1) Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades territoriales autónomas, verificando que su programación operativa y estratégica plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos". 2) Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias. 5) "Asignación de recursos suficientes para la eliminación de las desigualdades sociales, de género y la erradicación de la pobreza".

La misma Ley N° 031, del 19 de julio de 2010, en su artículo 114, Parg. I indica: (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS). I. En el marco de la política fiscal, los presupuestos de las entidades territoriales autónomas se rigen por el Plan General de Desarrollo, que incluye los planes de desarrollo de las entidades territoriales autónomas y el Presupuesto General del Estado. IV. Las entidades territoriales autónomas elaborarán el presupuesto institucional considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género.

El Artículo 115, establece los principios por los cuales se tienen que aprobar los presupuestos de las entidades territoriales autónomas: I. Las entidades territoriales autónomas deben aprobar sus presupuestos según el principio de equilibrio fiscal y sujetarse a los límites fiscales globales establecidos en concordancia con el marco fiscal de mediano plazo, determinado por el ministerio responsable de las finanzas públicas. II. Las asambleas legislativas de los gobiernos autónomos son responsables de fiscalizar el cumplimiento de los objetivos, metas y resultados de gestión, y del uso y destino de los recursos públicos, en el marco de la responsabilidad y sostenibilidad fiscal establecidos en disposiciones legales del nivel central del Estado.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su art. 16 numerales 4 y 14 establece que entre las atribuciones del Concejo Municipal, está la de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas; y Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados. Disposición concordante con el Art. 6 Parg. IV de la misma Ley.



La citada Ley N° 482 en concordancia, en su artículo 26 numeral 14 señala entre las atribuciones del Alcalde Municipal, está la de Presentar al Concejo 

Municipal para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

Que, el artículo primero de la Ley 1413, Ley del Presupuesto General Gestión 2022, tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del Estado (PGE) del sector público para la Gestión Fiscal 2022.

De igual manera la citada Ley en su disposición final segunda, inciso v). Establece la vigencia de la Disposición Final Primera de la Ley 1135 de presupuesto 2019 Numeral "I. Se autoriza a las Entidades Territoriales Autónomas el registro en su presupuesto institucional de los recursos de saldos de Caja y Bancos al 31 de diciembre de la gestión anterior, por concepto de Coparticipación Tributaria, Impuesto Directo a los Hidrocarburos – IDH, Fondo de Compensación Departamental, Regalías y Recursos Específicos, de acuerdo a los saldos disponibles declarados en sus Estados Financieros."

Que, el Decreto Supremo N° 3607 de fecha 27 de junio de 2018, establece: Artículo 5.- (PRESUPUESTO ADICIONAL). Comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

El mismo Decreto Supremo señala en su Artículo 16.- (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS FACULTADAS PARA APROBACIÓN MEDIANTE NORMA DE CADA ENTIDAD). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: III. Traspasos Presupuestarios Intrainstitucionales: b) A proyectos de inversión, entre proyectos de inversión y al interior de proyectos de inversión. Incluye traspasos presupuestarios por cambio de entidad de transferencia de destino para pago de previsión social, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras; c) Por cambio de: rubros, objetos de gastos, fuente de financiamiento y organismo financiador, siempre que no generen déficit fiscal y no comprometan recursos del Tesoro General de la Nación.

Que, por el Informe Técnico, de la Dirección Municipal de Planificación del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, se tiene un total de Recursos de saldos de Caja y Banco de Bs. 45.613.984,05 (Cuarenta y cinco millones seiscientos trece mil novecientos ochenta y cuatro 05/100 Bolivianos), para ser incluido en el Plan Operativo Anual y Presupuesto Municipal Gestión 2022. Presupuesto que será destinado para mejorar los servicios municipales, proyectos que corresponden a la Gestión 2021 y, que se concluyen en la presente Gestión.

Que, el Primer Reformulado al Plan Operativo Anual y Presupuesto Gestión 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, no contraviene las disposiciones establecidas en la Ley N°2042 de Administración Presupuestaria, del 21 de Diciembre del año 1999 y su Reglamento D.S. N°3607 del 27 de junio de 2018.

Por cuanto el Concejo Municipal de Montero ha sancionado la siguiente Ley:

**EL ORGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE
MONTERO**




D E C R E T A:

“LEY DE APROBACIÓN DE LA PRIMERA REFORMULACIÓN AL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2022 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO”

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Primera Reformulación al Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2022, del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, por un monto presupuestado de Bs. 217.336.976,05 (Doscientos diecisiete millones trescientos treinta y seis mil novecientos setenta y seis 05/100 Bolivianos), para la Inscripción de Saldos de Caja y Banco con cargo al Presupuesto de la Gestión 2022, de acuerdo al siguiente detalle:

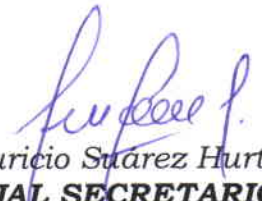
MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO GESTIÓN 2022
(EXPRESADO EN BOLIVIANOS)


DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO 2022 INICIAL	MODIFICACION/SALDOS CAJA Y BANCO	PRESUPUESTO 2022 1º REFORM.
PRESUPUESTO GESTIÓN 2022	171.722.992,00	45.613.984,05	217.336.976,05
TOTAL PRESUPUESTO 2022 EN BOLIVIANOS			217.336.976,05

ARTÍCULO SEGUNDO.- Forman parte constitutiva de la presente ley, toda la documentación e informes técnicos – legales adjuntos.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación publicación y ejecución de la presente Ley.

Es dada en el salón de sesiones “San Ramón Nonato” del Concejo Municipal de Montero, a los ocho días del mes de marzo de dos mil veintidós años.


Abg. M. Mauricio Suárez Hurtado
CONCEJAL SECRETARIO


Abg. Willan Perales Cortez
CONCEJAL PRESIDENTE

, a 11 de Marzo del 2022

Por lo tanto, la promulgo para que se
tenga y se cumpla como Ley Municipal N°267/2022.
Del Municipio de Montero.

**"LEY DE APROBACION DE LA PRIMERA REFORMULACION AL PLAN
OPERATIVO ANUAL (POA) Y PRESUPUESTO GESTION 2022 DEL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO"**

CÚMPLASE:

SSS

Regys Medina Paz
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE MONTERO



Mrs. _____
SECRETARIA GENERAL